



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

Por el pleno del Ayuntamiento de Méntrida, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, se procedió a aprobar inicialmente el Plan de Gestión de las colinas felinas, siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo nº 234, del día 5 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 84 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones ni reclamaciones dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo mediante decreto de la Alcaldía número 11, de 28 de enero de 2025, quedando aprobado definitivamente con el siguiente texto íntegro:

“PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

INTRODUCCIÓN

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de gestión de colonias felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3.º de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Cuando un grupo de gatos callejeros viven juntos en un determinado lugar, se forman las llamadas colonias felinas. Por lo general, pasan desapercibidos y no causan problemas, debido a sus hábitos esquivos y generalmente nocturnos, y únicamente generan inconvenientes cuando, a causa de la superpoblación, crean un conflicto medioambiental o sanitario.



La presencia incontrolada de colonias felinas en un término municipal puede implicar problemas de salubridad pública derivados, en primer término, de su elevada capacidad reproductiva. La ausencia de depredadores, unido a la elevada fertilidad y a una disponibilidad accesible de alimento, provoca que las colonias no gestionadas registren un crecimiento exponencial, pudiendo originar los siguientes problemas:

- Problemas sanitarios para los ejemplares que conforman la colonia, por falta de alimentación correcta y/o climatología adversa, detectándose la presencia de animales enfermos y/o moribundos en las calles.
- Deterioro de las condiciones de salubridad del entorno (malos olores, suciedad, dispersión de basura....)

- Presencia de plagas asociadas, como pulgas, y transmisión de algunas enfermedades a humanos, como puede ser el caso de la zoonosis.

- Riesgo para la salud en determinadas ubicaciones, por ejemplo, en zonas de tierra de juegos infantiles.

- Molestias por ruido, olores y peleas entre los animales.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La clave de una buena convivencia entre las personas y los gatos que viven en la calle consiste en una gestión adecuada y ética de las colonias, que permitan su existencia con la mayor calidad posible de vida y sin provocar problemas en el entorno.

La interacción entre las poblaciones de gatos y humanos se ha producido desde la aparición de las primeras ciudades, a lo largo de toda la historia de la humanidad. En su inicio, se estableció una relación de ayuda mutua: los gatos actuaban controlando plagas y, a su vez, recibían como alimento los restos de comida e, incluso, cobijo. Es a partir del siglo XIX cuando pasan a ser considerados animal de compañía.

El compromiso del Ayuntamiento de Mérida, y de su Concejalía con competencias en materia de Bienestar Animal es alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, así como favorecer la responsabilidad y concienciación de la ciudadanía en la defensa y preservación de las colonias felinas, junto con la obligatoriedad que establece la normativa vigente en materia de protección, bienestar y tenencia responsable de animales de compañía, motiva la redacción y puesta en marcha de un Plan de Control y Gestión de Colonias Felinas, basado en las directrices de diferentes organizaciones de prestigio nacional e internacional, con el objetivo de fomentar una gestión ética y mejorar la convivencia entre los ciudadanos y las colonias de gatos existentes en el municipio.

Resulta necesario que el Ayuntamiento, en esta tarea, cuente con la colaboración y complicidad de las asociaciones locales para la defensa de los animales, protectoras de animales, clínicas veterinarias y ciudadanía en general, con el fin de poder ejecutar de manera efectiva el Plan de Gestión.

En suma, la existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

ARTÍCULO 1. Conceptos y definiciones previas

Gatos que viven en la calle: dentro de la denominación de gatos callejeros se pueden encontrar distintas variantes que, por sus diferentes características, no pueden ser tratados por igual.

Los tipos de gatos callejeros son:

- Gatos abandonados o perdidos: se trata de aquellos gatos que tienen un responsable legal o dejan de tenerlo porque los han abandonado o porque se han perdido. Son animales que están inicialmente socializados pero que, con el paso del tiempo, pueden asilvestrarse. Para evitarlo, es necesario crear un sistema eficaz de recogida y encontrarles un hogar a través de la adopción o la acogida.

- Gatos asilvestrados: son gatos sin socializar, por lo que no se dejan manipular y no resulta fácil alojarlos en una casa como mascota. No tienen responsable legal conocido, y nunca deben gestionarse como si se tratase de animales abandonados, puesto que no son animales sin hogar, sino que su hogar es ese territorio en el que habitan.

Los gatos asilvestrados son animales bien adaptados a las características territoriales de los núcleos urbanos. Se asocian en colonias localizadas, formadas por la reunión de varias hembras que crían cachorros entre todas, proporcionando alimento a todos, y por un bajo número de machos con carácter reproductor. Se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales para ellos, como la comida, bebida y refugios para inclemencias meteorológicas y agresiones externas.

- Gatos errantes: son aquellos que no están confinados en una casa o lugar cerrado y vagan con libertad en espacios o vías públicas. Tienen responsable legal, por lo que recae sobre ellos la responsabilidad del cuidado y las molestias o daños que puedan ocasionar a terceros.

Por tanto, se consideran gatos callejeros a los asilvestrados y a los abandonados o perdidos, pero no así a los errantes, los cuales sí tienen un hogar de referencia.

ARTÍCULO 2. Normativa y legislación vigente

- Ley 7/2020, de 31 de agosto, de bienestar, protección y defensa de los animales de Castilla-La Mancha

- Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos, en lo que no se oponga a la



regulación que se contiene en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de bienestar, protección y defensa de los animales de Castilla-La Mancha.

–Orden de 2 de junio de 2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece el Programa Zoonosanitario Básico de Cánidos, Félidos y Hurones en Castilla-La Mancha, en lo relativo a las concentraciones de cánidos, félidos y hurones.

–Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se desarrolla la Orden de 2 de junio de 2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece el Programa Zoonosanitario Básico de Cánidos, Félidos y Hurones en Castilla-La Mancha, en lo relativo a las concentraciones de cánidos, félidos y hurones.

–Ordenanza municipal relativa a la protección de animales domésticos y su tenencia, publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo con fecha 6 de junio de 2000.

–Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Objeto

El objeto del presente Programa, en aras al respeto y protección de la vida animal, es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas en el municipio de Mérida, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales, facilitando la convivencia con la ciudadanía y la prevención de problemas de salud pública y animal, basándose en el control de la población de gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas colaboradoras responsables de dichas colonias.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

De igual modo, se establecerán mecanismos de mediación para solventar los posibles problemas que estas colonias puedan generar (orinas, vocalizaciones durante el periodo de celo, peleas...) que irán disminuyendo de manera progresiva, al evitar el crecimiento exponencial de la población de gatos no controlados.

Todo ello permitirá disfrutar de la presencia de estos animales en nuestro municipio, cumpliendo con su función depredadora y plaguicida, posibilitando su adecuada integración en una realidad urbana que contribuya a la socialización y a la convivencia.

Como objetivos específicos, se establecen los siguientes:

–Proteger y gestionar las colonias felinas, mediante la puesta en marcha del programa CER, con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia, y hasta conseguir que, todas las colonias, tengan al menos el 90% de los individuos esterilizados.

–Crear un censo de gatos callejeros, que se actualizará periódicamente

–Minimizar las molestias que provocan las colonias a la ciudadanía

–Prevención de problemas de salud pública

–Aplicar programas que anulen el sacrificio y eviten el abandono de animales de compañía

–Idear un plan de adopciones de gatos sociables

–Cumplir con el bienestar animal en las colonias felinas

ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Mérida.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares, a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará encontrar a su responsable legal o buscarle adopción, así como a grupos de animales que puedan tener la consideración de acumulaciones por parte de particulares.

ARTÍCULO 5. Análisis y diagnóstico previo

Se deberá establecer una situación de partida que facilite la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para mejorar la gestión de las colonias felinas y la convivencia con la ciudadanía, y que contenga:

–Registro de colonias: se llevará a cabo el registro de todas las colonias felinas dadas de alta en el municipio, y se especificarán las que han sido incluidas en el programa CER del Ayuntamiento.

–Número de ejemplares y cumplimiento CER: se indicará el número total de gatos en las distintas colonias registradas con gatos fijos y ambulantes, y el nivel de cumplimiento del CER.

–Se indicará el número de gatos esterilizados a través del programa CER que son entregados en adopción

–Programa sanitario: se detallará el programa sanitario que se llevará a cabo con los gatos que formen parte de las colonias

–Ubicación de las colonias: se analizará la adecuación de la ubicación de las colonias censadas.

–Puntos de alimentación: se comprobará si los puntos de alimentación de las colonias y su ubicación es la adecuada.

–Zonas de cobijo y descanso: se comprobará si las colonias cuentan con zonas de cobijo y descanso de los animales, y si son o no adecuadas.



–Limpieza y desinfección: se comprobará si las colonias cuentan con unas medidas de limpieza y desinfección adecuadas.

ARTÍCULO 6. Gestión de las colonias felinas

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales, siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

1. PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR UNA NUEVA COLONIA FELINA.

El Ayuntamiento autorizará, previo informe justificativo, el registro para el control y gestión de colonias felinas que se soliciten, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Las personas interesadas en el registro de una colonia, deberán presentar la solicitud que se adjunta como Anexo I, debidamente cumplimentada, en el Ayuntamiento de Mérida.
- b) La solicitud incluirá los datos del solicitante y los/las colaboradores/as propuestas, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto al número de animales que la componen.
- c) El Ayuntamiento, a la vista de la solicitud formulada, analizará la misma, visitará la ubicación, consultará aquello que sea necesario y emitirá un informe, justificando el registro o no de dicha colonia.

2. CENSO O REGISTRO DE LAS COLONIAS.

El Ayuntamiento llevará a cabo un registro de cada colonia dada de alta, para crear una base de datos en la que queden reflejados:

- d) Número de colonia.
- e) Localización, características del emplazamiento, solar público o privado, y todo aquello que la persona responsable de la colonia considere.
- f) Identificación de la persona responsable y de los/las colaboradores/as: nombres, DNI y datos de contacto.
- g) Número de gatos, diferenciando machos y hembras si es posible.
- h) Número de animales esterilizados y posible presencia de animales enfermos.
- i) Vulnerabilidad de la colonia por presencia de peligros potenciales o reales, tales como perros sueltos en la zona, tráfico, conflictos vecinales, obras...

3. PERSONAS CUIDADORAS.

Cada colonia controlada tendrá una persona cuidadora responsable, pudiendo haber también una o varias personas colaboradoras. La persona responsable es la que deberá estar en contacto permanente con el Ayuntamiento, a fin de resolver cualquier asunto relacionado con la colonia.

Cualquier persona podrá solicitar ser cuidador de una colonia ya registrada, para lo cual deberá presentar una solicitud en el Ayuntamiento (Anexo II).

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía con competencias en bienestar animal, proporcionará un carnet de colaborador/a, que tendrá validez mientras se colabore en la colonia.

En caso de finalizar la colaboración, la persona responsable deberá comunicarlo al Ayuntamiento para proceder a la baja.

4. UBICACIÓN DE LAS COLONIAS.

Las colonias felinas se asientan en territorios, en base a la existencia de recursos esenciales para sus miembros, como presencia de comida o bebida, refugios para las inclemencias meteorológicas o para huir de agresiones externas. Respetando, en la medida de lo posible, el lugar escogido por los propios gatos, se revisará que la ubicación no genere conflictos ni molestias en el vecindario.

Con carácter general, las colonias se ubicarán en los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos
- Parques y zonas ajardinadas municipales
- Solares y descampados de titularidad municipal



–Cualquier localización, ya sea de dominio público o privado. Cuando se ubique en un espacio privado, será obligatoria la autorización expresa del propietario del terreno.

En cualquier caso, se valorará por parte del personal del Ayuntamiento la idoneidad de ubicación de una colonia, atendiendo a criterios técnicos de salud pública y de protección animal.

Bajo ningún concepto se autorizará el registro de una colonia felina en viviendas particulares.

5. ACONDICIONAMIENTO DE LAS COLONIAS.

En aquellas colonias cuya localización lo permita, y en función del presupuesto disponible en cada ejercicio, se dotará del material necesario para el acondicionamiento, según las características de cada colonia y sus necesidades. Estos elementos son:

a) Puntos de alimentación: bebederos y comederos. A ser posible, tolvas o contenedores. Si no fuera posible la colocación de tolvas o contenedores, se usarán recipientes para la comida y el agua de material fácilmente lavable o, en su defecto, desechable.

Se tomarán todas las medidas posibles para que el agua y el alimento sean inaccesibles a otras especies (aves, reptiles, pequeños mamíferos, etc.), para evitar riesgos de exposición a la depredación por parte de los gatos.

No se permitirá la colocación de alimentos directamente en el suelo.

b) Traslado del punto de alimentación. Si resulta necesario, se podrán desplazar los puntos de alimentación, en una extensión que sea fácil de asimilar por los gatos, sin que implique la reubicación de la colonia.

c) Puntos de cobijo. La orografía o existencia de zonas de cobijo naturales puede hacer que no sea necesario en todas las colonias. No es recomendable el uso de material textil, como mantas o toallas, ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende; además, pueden ser foco de ectoparásitos, como pulgas.

d) Puntos de eliminación de excrementos, si fuera necesario. La orografía o existencia de zonas de eliminación de excrementos adecuadas en la zona en la que se halle una determinada colonia, puede hacer que no sea necesario habilitar una zona con tal fin. En todo caso, se mantendrán unas condiciones de higiene adecuadas.

e) Cartel identificativo. Este cartel contendrá una mención expresa a la existencia de personas colaboradoras autorizadas, las cuales disponen del carnet que les habilita para el cuidado y alimentación de los gatos de una determinada colonia, y se advertirá de la no admisión de alimentos que no sean suministrados por los alimentadores habilitados.

La viabilidad de esta señalización se valorará por el personal del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los posibles inconvenientes que pueda proporcionar, en función del lugar y situación de cada colonia.

En términos generales, se recomienda el uso de contenedores o casetas, siempre que sea posible, ya que permiten ser utilizados a la vez como punto de alimentación, cobijo y soporte de la identificación de la colonia. Además, estos contenedores o casetas disminuyen el riesgo de actos de vandalismo, al tratarse de un habitáculo cerrado y controlado con llave.

Los puntos de alimentación, cobijo y eliminación, así como los carteles identificativos, serán controlados por el Ayuntamiento, que velará por su buen mantenimiento y condiciones higiénico-sanitarias.

6. CUIDADOS DE LA COLONIA.

Las personas cuidadoras de cada colonia, deberán:

–Suministrar agua limpia y fresca, de forma continuada, a los gatos de la colonia.

–Alimentar a los gatos, exclusivamente, con pienso seco para gatos, de la mayor calidad posible, evitando todo alimento orgánico o húmedo, con el fin de mantener limpia la colonia. Solo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos, con excepción de aquellos gatos que se hallen enfermos, cachorros o el suministro de medicación.

–Se establecerá un horario de alimentación regular, en la medida de lo posible. De este modo, los gatos acudirán al punto de alimentación en ese horario, lo cual será de gran utilidad para realizar capturas, cuando sea necesario, así como para observar a los animales de manera regular, de modo que se pueda identificar la presencia de algún gato enfermo y/o aquellos que muestren síntomas de mayor sociabilidad, para una posible adopción.

–Los restos de alimentos serán retirados y limpiados con frecuencia diaria, si resultase posible. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y espacios públicos

–Mantener la debida limpieza y desinfección de la zona

–Observar el estado de los gatos los días posteriores a su esterilización.

–Informar de los animales enfermos, para proceder a su captura y consiguiente atención veterinaria.

–Donde no sea necesaria la colocación de puntos de eliminación, se retirará el mayor número de heces del entorno cercano, para mantener una buena higiene.

7. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

Este aspecto es fundamental para mantener la salud de la colonia felina y evitar conflictos derivados de malos olores o de falta de higiene. Una adecuada higiene minimiza los riesgos de transmisión de enfermedades y permite la convivencia de un mayor número de gatos.



Los bebederos y comederos deberán ser lavados con agua y jabón, y desinfectados con regularidad. Se usará, para la desinfección, un agente eficaz frente a los dos virus más resistentes, como son el panleucopenia felina y calicivirus felino, siendo aconsejable la utilización de lejía de uso doméstico, en dilución 1:32.

Las casetas y el material de aislamiento deberán ser limpiados, desinfectados y/o cambiados con frecuencia.

Las personas responsables de la colonia deberán lavarse y desinfectarse las manos al terminar su tarea. Se recomienda que estas personas dispongan de material protector o ropa separada para esta actividad.

8. REUBICACIÓN DE UNA COLONIA FELINA.

Solo se podrá optar por la retirada de los gatos, si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para su reubicación, que cumpla con las condiciones necesarias para el cuidado y el bienestar de los animales.

Se contará siempre con el asesoramiento de profesionales, antes de decidir la reubicación de una colonia, pudiéndose recurrir, si fuera necesario, al asesoramiento del Colegio Oficial de Veterinarios de Castilla-La Mancha, tanto para esta como para otras cuestiones relacionadas con el bienestar de las colonias felinas.

ARTÍCULO 7. Criterios sanitarios

Para mantener un buen estado sanitario de la colonia felina, y minimizar el riesgo para la salud pública, se recomiendan las siguientes medidas, que se programarán y desarrollarán en función de la existencia de crédito presupuestario en la correspondiente partida del presupuesto municipal.

1. TRATAMIENTOS PREVENTIVOS.

Es recomendable la vacunación para el Herpesvirus felino (FHV-1), Calicivirus felino (FCV) y Panleucopenia felina (FPV), todos ellos contenidos en la vacuna trivalente, que se aplicará en el momento de la esterilización.

En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda revacunar al año y, posteriormente, cada 2-3 años, para intentar conseguir una inmunidad de grupo.

Igualmente, se recomienda desparasitar a todos los gatos en el momento de la esterilización, aplicando un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos (praziquantel, pourcest, selamectina, entre otros).

En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda repetir la desparasitación para parásitos internos cada tres meses y para parásitos externos una vez al mes, especialmente durante los meses de primavera y verano.

2. IDENTIFICACIÓN.

Se recomienda la identificación de los gatos de cada colonia con un microchip, que se implantará en el momento de la esterilización. El microchip irá registrado a nombre del Ayuntamiento.

Esta identificación podrá ser establecida una vez esté controlada la población de gatos, y el número de ellos sea tal que resulte económicamente factible.

3. VIRUS DE LA RABIA.

En caso de detectarse en algún miembro de la colonia, se aplicará el Plan Nacional de Contingencia contra la Rabia Animal.

4. ATENCIÓN A ANIMALES ENFERMOS.

En aquellas colonias en las que se detecte algún individuo con signos de enfermedad, la persona cuidadora o responsable dará aviso al Ayuntamiento, en el menor plazo de tiempo posible, para proceder a su captura, si fuese necesario, para recibir atención veterinaria.

5. EUTANASIA.

En caso de necesitar inducir la muerte a un gato, será mediante eutanasia, prescrita y efectuada por personal profesional veterinario colegiado, de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal y salud pública, podrán ordenar el sacrificio de los animales para evitar su sufrimiento, o por motivos de seguridad para las personas o el resto de animales, o de existencia de algún riesgo para la salud pública o medioambiental.

6. ANIMALES FALLECIDOS.

En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver, dando aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida, para su incineración. En caso de que fuera necesaria la realización de una necropsia por sospecha de intoxicación u otra causa, se hará con el centro veterinario colaborador.



El Ayuntamiento deberá ser conocedor de cualquier necropsia que se realice con el fin de determinar la causa exacta de la muerte, e intervenir, si fuera necesario.

ARTÍCULO 8. Adopción de gatos socializados

En caso de aparición de un gato nuevo en una colonia, cuyo comportamiento sea claramente el de un gato doméstico socializado o con posibilidad de socializarse, se hará todo lo posible por darlo en adopción.

Respecto a aquellos gatos abandonados o perdidos, se deberá intentar encontrar a su responsable legal, leer el microchip, si lo tuviese, colocar carteles, preguntar a vecinos, etc. En caso de no hallar a su responsable legal, el animal pasará a adopción.

En cuanto a los gatos nacidos en la colonia, se podrán entregar en adopción tras el destete, a ser posible antes de las 8-9 semanas de edad.

ARTÍCULO 9. Planificación del programa CER

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

La gestión ética de las colonias felinas consiste en la captura y el control sanitario de gatos callejeros, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen. Los programas CER (Captura, Esterilización y Retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y para mantener su salud. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

El Plan Colonial Felino y el programa CER permiten:

- Mejorar el bienestar y la salud de los gatos, al disminuir su estrés y aumentar su sistema inmunológico.
- Minimizar los conflictos con el vecindario, al desaparecer las conductas asociadas al celo disminuye la agresividad y peleas entre gatos y, con ellos, las molestias que causan por ruidos y olores, que pueden afectar a los ciudadanos
- Disminuir la prevalencia de enfermedades infecciosas y parasitarias
- Evitar el crecimiento exponencial de la población, debido a la presencia de individuos sexualmente activos
- Disminuir la presencia de roedores en la zona de la colonia felina
- Mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias en la colonia felina, lo cual, junto al incremento de la salud de los gatos, mejora la percepción de estas por parte de la ciudadanía.

Según la siguiente tabla, podemos clasificar el estado de una colonia felina, en función del porcentaje de animales esterilizados:

ESTADO DE LA COLONIA	PORCENTAJE	CENSO
Controlada	+90%	Disminución del censo
Estable	70%-90%	Censo estable
En vías de estabilización	50%-70%	Aumento controlado
Inicio del programa	1%-50%	Aumento descontrolado
Sin control	0%	Aumento descontrolado

1. METODOS DE CAPTURA.

Los gatos se podrán llevar en transportines, siempre que sea posible. Para aquellos cuyo manejo no sea posible, se usarán jaulas-trampa, que serán facilitadas por el Ayuntamiento, si fuera necesario. Se utilizará comida húmeda para atrapar al animal y, una vez que el gato esté en el interior, se recomienda cubrir cuanto antes el dispositivo con una tela, para minimizar el estrés del animal.

Con el fin de que los gatos permanezcan en las jaulas-trampa el menor número de horas posible, las capturas se efectuarán siempre en coordinación con el centro veterinario colaborador, vigilando constantemente las jaulas-trampa, evitando dejar al animal atrapado a la intemperie.

2. ESTERILIZACIÓN.

Se llevará a cabo en los centros veterinarios asociados, que contarán con las condiciones adecuadas para este procedimiento. Se realizará una marca visual o corte en la oreja, para poder identificar fácilmente que ese individuo está esterilizado. Dicha marca podrá hacerse, en la oreja izquierda para los machos, y en la oreja derecha para las hembras.



3. RETORNO A LA COLONIA.

Los gatos serán retornados a la colonia en el mismo lugar de su captura, si es posible, en un periodo de entre 24 y 72 horas, según diversos factores, tales como las complicaciones postquirúrgicas, el sexo, estado de salud, y/o las condiciones meteorológicas.

La persona cuidadora de la colonia deberá mantener bajo observación a los individuos esterilizados durante los días posteriores a su intervención, dando aviso al Ayuntamiento, o al centro veterinario, en caso de que se observaran complicaciones postquirúrgicas.

ARTÍCULO 10. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

La protección de los animales depende, en gran medida, de la acción de la Administración, pero también requiere la colaboración y participación de personas que desarrollen acciones voluntarias en beneficio de la sociedad, en general, y de los animales, en particular.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

Las personas interesadas solicitarán su condición de persona cuidadora al Ayuntamiento (Anexo II y III con las pautas básicas), el cual, tras valorar la solicitud facilitará la correspondiente acreditación o autorización comprometiéndose a seguir las indicaciones de la Concejalía con competencias en bienestar animal, tanto en materia de alimentación, limpieza de los espacios donde se hallen las colonias, supervisión y traslado de información, así como sobre el comportamiento ante las distintas situaciones que se puedan generar.

El incumplimiento de estas pautas podrá ser motivo de revocación de la acreditación como persona cuidadora.

Por otra parte, sería necesario contar con una red de casas de acogida, las cuales facilitarán las adopciones de los gatos rescatados, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento del registro de entrada y salida de cada animal, el motivo del acogimiento y el destino del mismo.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones y obligaciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Llevar un control del estado sanitario de los animales y de sus movimientos, mediante el registro de los Anexos IV y V, facilitando esta información al Ayuntamiento con carácter semestral.
- Avisar en caso de que aparezcan cachorros o un número de gatos nuevos superior al habitual.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones, así como cualquier propuesta nueva o modificación del Programa de Gestión.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente a la ciudadanía en general, otras personas cuidadoras, entidades colaboradoras, personal funcionario y profesionales que trabajen en el proyecto CER.
- Comunicar el cese de la cooperación o cualquier ausencia prolongada al Ayuntamiento, como mínimo con quince días de antelación, para evitar que la colonia se quede sin cuidados durante ese periodo.

ARTÍCULO 11. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes obligaciones:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información, realizando campañas de concienciación ciudadana.
- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.
- Formar a las personas cuidadoras y personal relacionado con el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Urbanas de Méntrida.



- Dotar a las personas cuidadoras del carnet de cuidador/a alimentador/a.
 - Suministrar, en caso necesario, y controlar el material para captura y contención.
 - Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CER. Si por el motivo que fuere, la persona cuidadora decide trasladar al animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por cuenta de dicha persona cuidadora.
 - Mantener actualizado un Registro de seguimiento de las colonias felinas.
 - Actuar como mediador, en caso de conflictos con la ciudadanía. Cualquier queja se emitirá por escrito al Ayuntamiento, no admitiéndose quejas verbales.
 - Velar por el cumplimiento de este Programa.
- El Ayuntamiento tendrá, en todo momento, potestad para llevar a cabo la supervisión del estado de las colonias felinas, así como mantener o modificar el criterio de gestión de las mismas.

ARTÍCULO 12. Formación y difusión

FORMACION DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS DE MÉNTRIDA.

Para que el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas funcione de la manera más eficaz posible, las personas involucradas deberán conocer los diferentes aspectos del Plan y las razones para seguir sus directrices, formándose de manera específica a aquellas personas relacionadas con el Plan de Control y Gestión.

Para ello, se podrá contar con la colaboración del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Castilla-La Mancha, así como de otros profesionales relacionados.

Formación a personas cuidadoras.

Se realizará una formación básica de las personas colaboradoras que cuidan y gestionan las colonias, que incluirá los siguientes aspectos:

- Conocimientos básicos de etología felina. Comunicación y lenguaje corporal felino. Identificación de signos de dolor.
- Principales enfermedades felinas en las colonias y sus síntomas. Detección de problemas sanitarios en las colonias.
- Higiene y desinfección en la colonia.
- Conocimiento del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de Méntrida y gestión ética de las colonias felinas.
- Legislación básica relacionada con las colonias.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

DIFUSIÓN EDUCATIVA A LA CIUDADANÍA.

El Ayuntamiento promoverá la difusión e información del Plan a la ciudadanía en general, de modo que se expongan las ventajas de este y de la Gestión Ética de las Colonias Felinas, utilizando todos los medios disponibles para la información y difusión, mediante la impartición de charlas, buzoneo, cartelería, redes sociales, etc.

Esta información podrá estar dirigida a:

- Divulgar el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas y sus ventajas.
- Fomentar un comportamiento respetuoso hacia los animales en general y hacia los gatos callejeros, en particular.
- Promocionar el voluntariado entre la ciudadanía
- Prevenir la aparición de conflictos vecinales, así como informar de la existencia de la figura de mediación por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13. Seguimiento de las colonias y evaluación del Plan

El seguimiento de las colonias felinas será llevado a cabo por el Ayuntamiento, a través de:

- Censo Colonial Felino, actualizado de forma semestral, a través de las personas cuidadoras.
- Libro de Registro de Intervenciones en las Colonias Felinas, en el que se anotarán las quejas recibidas acerca de las colonias, las visitas o inspecciones y cualquier otra actuación que sea necesario realizar.

En relación con la evaluación del Plan de Control y Gestión, y para poder valorar el logro de los objetivos, se deberá establecer un sistema de indicadores que puedan verificarse de forma objetiva y que eviten las interpretaciones subjetivas de valoración. Dichos indicadores deberán establecerse por consenso entre los distintos agentes implicados, y deberán regirse por los siguientes principios:

- Deberán ser indicadores significativos y relevantes
- Los datos requeridos deben ser fácilmente recopilados
- La medición del indicador para su análisis debe ser factible, en función de los recursos disponibles.

Para la valoración de los objetivos propuestos, los indicadores deberán seleccionarse teniendo en cuenta criterios de:

- Calidad: hace referencia a la variable empleada; por ejemplo, tasa de reproducción de los gatos en las colonias, número de quejas recibidas por los vecinos que conviven en las cercanías de las colonias, número de atenciones de gatos en clínicas veterinarias, número de gatos sacrificados, etc.



–Cantidad: se refiere a la magnitud del objetivo que se espera alcanzar; por ejemplo, el porcentaje de reducción del número de ingresos en el centro de acogida, el porcentaje de reducción de la tasa de mortalidad de gatos, el porcentaje de aumento de adopciones, etc.

–Tiempo: se refiere al periodo en el cual se espera alcanzar el objetivo.

Normalmente, está vinculado a la duración del Plan.

ARTÍCULO 14. Vigencia del Plan

El contenido del presente Plan tendrá una duración indefinida. En cualquier momento, se podrá realizar una revisión, siguiendo los protocolos jurídico- administrativos habituales para ello.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Plan entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD PARA REGISTRAR UNA NUEVA COLONIA DE GATOS URBANOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NIF:

Nombre y apellidos:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE LAS PERSONAS QUE DESEAN SER CUIDADORES/AS DE LA COLONIA:

	NOMBRE	DNI	TELEFONO	EMAIL
1				
2				
3				
4				

DATOS DE LA POSIBLE COLONIA:

Dirección exacta:

Coordenadas:

Solar privado o público:

Número de gatos:

–Hembras. Esterilizadas: Sin esterilizar:

–Machos. Castrados: Sin castrar:

Gatos domésticos abandonados o recién nacidos que pudieran ser adoptados:

Presencia de gatos enfermos (en caso afirmativo, describa síntomas):

El Ayuntamiento de Méntrida, conocida la solicitud, analizará la misma, visitará la ubicación y consultará lo que considere conveniente para decidir autorizarla. Se emitirá un informe justificando la autorización o no de dicha colonia.

En Méntrida, a de de 20.....

Fdo.: El/la solicitante.

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Méntrida, con la exclusiva finalidad de gestionar la solicitud presentada, y en lo relativo al contenido de la misma.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa mencionada, remitiendo una solicitud por escrito al Ayuntamiento de Méntrida o mediante instancia general presentada en la sede electrónica inserta en la página web municipal: www.mentrida.es

ANEXO II: SOLICITUD DE ALTA COMO COLABORADOR/A DEL PROYECTO CER (Captura, esterilización y retorno)

NIF:

Nombre y apellidos:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Manifiesta que:

1. Se ofrece voluntario/a para gestionar las colonias felinas urbanas que le sean asignadas, siendo colaborador/a autorizada.



2. Se compromete a cumplir con el PCF y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento
3. Se compromete a asistir al curso formativo impartido por el Ayuntamiento
4. Que acompaña la siguiente documentación: fotocopia del DNI.

Por todo ello, SOLICITA su nombramiento como colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de las colonias felinas.

En Mérida, a de de 20.....

Fdo.: El/la solicitante.

ANEXO III

PAUTAS BÁSICAS DE ACTUACION PARA LA GESTIÓN VECINAL DE LAS COLONIAS FELINAS

La gestión de las colonias requiere de la observancia de las siguientes pautas básicas dirigidas a garantizar las condiciones de protección animal y salubridad y, a su vez, evitar o minimizar posibles incidencias de convivencia vecinal:

I. Cada colonia deberá estar identificada y localizada por el Área de Bienestar Animal, la persona colaboradora tendrá que aportar información –mediante una ficha modelo que facilitarán los servicios municipales– sobre el número de ejemplares que la integran y, en caso de resultar posible, las condiciones y estado de los mismos.

II. Se establecerán puntos de alimentación, de los que el Ayuntamiento tendrá constancia, con un horario estable de aportación de comida, para acostumbrar a los gatos a acudir en cierto momento y en un lugar determinado. La persona colaboradora indicará a través de un croquis la ubicación exacta del punto de alimentación

III. En los puntos de alimentación de las colonias se usará solo pienso seco (con excepción de aquellos supuestos en los que, por razones veterinarias, resulte necesario suministrar otro tipo de alimento a algún ejemplar concreto) y tendrán que disponer de agua limpia y fresca. En caso de poner alimento húmedo, se retirarán los recipientes para evitar la acumulación de insectos.

IV. El tipo de punto de alimentación dependerá de la tipología o naturaleza del espacio en el que se encuentre. El Ayuntamiento facilitará medios, dentro de sus posibilidades. En caso de no disponer de espacios específicamente habilitados, los platos con pienso y los recipientes con agua, intentarán colocarse retirados de las zonas de la gente.

V. Las personas colaboradoras en la gestión y control de colonias felinas tendrán que garantizar la limpieza diaria del punto de alimentación, retirando siempre los platos vacíos y las latas que pueda haber alrededor, cumpliendo con la obligación de no ensuciar la vía y los espacios públicos.

VI. Las capturas para aplicar el método CES, siempre se programarán de acuerdo con el calendario previamente establecido por los servicios municipales. El animal será trasladado al centro veterinario que, en cada caso, determine expresamente el Ayuntamiento.

VII. Para cada gato, se tendrá que rellenar una ficha de identificación de sus principales características físicas y donde vayan introduciéndose los resultados de las diferentes actuaciones veterinarias que puedan serle practicadas.

VIII. La persona voluntaria destinataria de la autorización, se compromete a colaborar activamente en la esterilización de los gatos que conforman la colonia, lo que incluye usar métodos propios en la captura del animal, traslado a centro veterinario y posterior recogida y reintroducción al lugar de origen. Se tendrá que acreditar la esterilización de todos aquellos ejemplares cuya esterilización pueda ser cubierta por la campaña municipal del CER. A tal efecto, el Ayuntamiento habilitará, con periodicidad anual, una partida presupuestaria destinada a intervenciones quirúrgicas de esterilización. El contingente se distribuirá entre las diferentes colonias, teniendo en cuenta criterios de equidad, eficiencia y atención a posibles casos de urgente necesidad. Las personas voluntarias vinculadas a cada colonia, podrán solicitar que algunos de sus ejemplares puedan ser esterilizados con cargo a esta partida presupuestaria, solicitud que el Ayuntamiento atenderá en función de los recursos disponibles.

ANEXO IV

FICHA IDENTIFICATIVA INDIVIDUAL Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS

(A rellenar por la persona cuidadora de la colonia)

DATOS DE LA PERSONA QUE LLEVA EL ANIMAL

- Nombre:
- DNI:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Email:

**CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL:**

- Nombre:
- Sexo:
- Edad:
- Pertenece a colonia (número y nombre):
- Esterilización y marca en oreja: SI NO
- Observaciones:
- Añadir fotografía, si es posible.

INTERVENCIONES:

- Fecha de captura:
- Motivo:
- Trasladado a clínica:
- Otras vacunas:
- Desparasitaciones:
- Síntomas de enfermedad:
- Destino del animal: Colonia Adopción Responsable legal Refugio Eutanasia

ANEXO V
CENSO SEMESTRAL DE GATOS EN COLONIAS

SEMESTRE AÑO
 NÚMERO Y NOMBRE DE LA COLONIA:
 PERSONA CUIDADORA RESPONSABLE:

NUMERO DE ANIMALES	MACHOS	HEMBRAS
Semestre anterior		
Nacidos		
Nuevos		
Fallecidos		
Dados en adopción		
Devuelto a su responsable legal		
TOTALES		

NUMERO DE ANIMALES ESTERILIZADOS	MACHOS	HEMBRAS
Semestre anterior		
Semestre actual		
TOTALES EN LA COLONIA		

CUIDADOR/A

Nombre:
 Fecha:
 Firma:

Lo cual se comunica haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de acuerdo con los artículos 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, por los interesados se podrá interponer cualquier otro que considere procedente en Derecho.

Ménrida, 28 de enero de 2025.-El Alcalde, Alfonso Arriero Barberán.

N.º I.-492